CORNARE Número de Expediente: 056870235221
NÚMERO RADICADO: 132-0032-2020
Sede o Regional: Regional Aguas
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 09/03/2020 Hora: 08:47:07.10... Folios: 2

Guatapé,

Señor
LUIS DE JESUS CIRO CARDONA
Tel. 311 390 41 04
Paraje La Chorrera
Vereda La honda
Municipio de San Rafael

ASUNTO: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo por medio del cual se da inicio a una **SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **05.667.02.35221.**

Atentamente,

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: **05.667.02.35221**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CORNARE Número de Expediente: 056670235221

NÚMERO RADICADO: 132-0032-2020

Sede o Regional: Regional Aguas

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 09/03/2020 Hora: 08:47:07.10... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 132-0124-2020 del 05 de marzo de 2020, el señor **LUIS DE JESUS CIRO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.547.713, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para usos doméstico, en beneficio del predio, ubicado en el paraje La Chorrera, de la vereda la honda del municipio de San Rafael.

Qué la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **LUIS DE JESUS CIRO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.547.713, para uso doméstico, en beneficio del predio, ubicado en el paraje La Chorrera, de la vereda la honda del municipio de San Rafael.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 132-0124-2020 del 05 de marzo de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la alcaldía municipal, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado él trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 05.667.02.35221
Proyectó: Abogado / S. Polanía
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Fecha: 05/03/2020